

1700-37

RESOLUCION N°

4 8 8 0 ==== 0 5 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 8982 de 2018 al señor EDINSON ALFONSO CABANA ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No.12.612.573 de Ciénaga, solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio Santa Marta 7, localizada en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 5lpa para riego y aporta la siguiente documentación:

- -Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- -Certificado de Tradición y Libertad del predio.
- -Documento que certifica el poseedor del predio de la Notaria Única del Círculo de Ciénaga
- -Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación
- -Cedula de Ciudadanía
- -Reporte de Ensayo de Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
- -Diseño del predio Santa Marta No. 7
- -Información del pozo.
- -Diseño Perfil Esquemático del pozo.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No. 1534 de Octubre 29 de 2018. No obstante lo anterior, al momento de hacerse presente el usuario para surtir notificación de dicho proveído, los términos de publicación que el trámite conlleva se encontraban vencidos, por lo que se procede a fijar nueva fecha de inspección ocular a través del presente acto administrativo.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 1761 de fecha Noviembre 30 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.cov.co – email: contactenos@corpamag.cov.co

3



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 0 5 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

Que el día 04 de Febrero de 2019, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO-Coordinador Ambiental AUGURA Regional Magdalena, aporta el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Emprebancoop. En la Finca Santa Marta 7, la cual es admitida mediante el Auto No. 0083 de fecha Enero 23 de 2019.

Que en informe técnico de fecha Marzo 21 de 2019, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

"SITUACION

Acorde con información escrita aportada por el solicitante, se requiere la concesión de agua para el riego del cultivo de banano establecido en el predio "Santa Marta 7", y también será utilizada para el lavado de la fruta(banano). También se informa que "con el objetivo de realizar un uso eficiente de recurso hídrico, en el predio se realizan mediciones de precipitación y evapotranspiración, lo cual permite determinar la cantidad de agua que necesita el cultivo a diario".

INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 22/01/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Edinson Alfonso Cabana Zapata

Solicitante de la concesión

Demsy Gómez

Funcionario de AUGURA, asesor del tramite

Localización: El predio "Santa Marta 7" se local sobre las coordenadas N10°50'10.25"-W74°11'07.58", sector Santa Marta, Corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Área total del predio: El área del predio "Santa Marta 7" es de 2.0 hectareas, de acuerdo a información aportada por el solicitante durante la visita.

Área cultivada: 2.0 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano de exportación



1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

0 5 NOV. 2019

880===

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo ubicado en el predio "Santa Marta 7", sobre las coordenadas N10°50'10.25"-W74°11'07.58".

CARACTERISTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS	
Predio "Santa Marta 7"	Profundidad: 10 m Diámetro boca: 6". Caudal pozo: 8.0 lps, (aforo en prueba de bombeo.)	N10°50'10.25" W74°11'07.58"	

Usos de agua: Las aguas requeridas en concesión son para el riego de cultivo de banano y para lavado de fruta.

Caudal Solicitado: 5 lps

Sistema de riego: Aspersión subfoliar

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio "Santa Marta 7" tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por más de 20 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personar por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continua igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor diésel de 10 hp y bomba de 2"x2" de ø, la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.0" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta.

Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales al mismo cultivo, donde es absorbido por las plantas de banano.

1

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

4880

RESOLUCION N° FECHA:

0 5 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

DEMANDA DE AGUA-CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio "Santa Marta 7" y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR(has)	MODULO CONSUMO RIEGO(Ips/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (Ips/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (Ips/ha)
Riego banano	2.0	0.81		1.62	
Lavado fruta	2.0		0.09		0.18
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					1.8 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 8.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO

Acorde a todo lo expuesto, el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor EDINSON ALFONSO CABANA ZAPATA con cedula de ciudadanía No.12.612.573, en caudal de 2.0 lps para beneficio del predio "Santa Marta 7" en riego de cultivo de banano y lavado de fruta.

RECOMENDACIONES

Vigencia: para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años".



1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

0 5 NOV. 2019 DE AGUAS SUBTERRANEA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 1.8 lps, no obstante, para la actividad que el señor desarrollara su caudal es de 2.0 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor EDINSON ALFONSO CABANA ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía No.12'612.573, para el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 21 de Marzo de 2019, en beneficio del predio "Santa Marta 7" con destino para el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta en el citado predio.

X



1700-37

4 8 8 0

RESOLUCION N° FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor del propietario del predio EDINSON ALFONSO CABANA ZAPATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12'612.573 de Ciénaga, para beneficio del predio "Santa Marta 7", ubicado en el sector Santa Marta, Corregimiento de Orihueca del Municipio Zona Bananera, con un caudal de 2.0 lps para ser utilizada en el uso de riego de cultivo de banano y lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

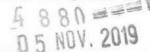
ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor EDINSON ALFONSO CABANA ZAPATA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
- Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6
- Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
- Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mes.
- A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero a Marzo de cada año.



1700-37

RESOLUCION N° FECHA:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

 Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforacion para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor EDINSON ALFONSO CABANA ZAPATA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

SO Versión 13_17/11/2017

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

4880

RESOLUCION N° FECHA: 0 5 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

ARTICULO SEXTO: Remitase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese del presente acto administrativo al señor EDINSON ALFONSO CABANA ZAPATA, quien actúa como propietario del predio Santa Marta 7, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

لا

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar. III. Reviso: Sara Diaz Granados. Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez. Expediente 5179



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº FECHA:

05 NOV. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARTA 7, UBICADO EN EL SECTOR SANTA MARTA, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 2.0 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO Y LAVADO DE FRUTA"

CONSTANCIA DE NOTIFI	CACIÓN PER	RSONAL. En S	Santa Marta a	los 18 NOV 20	19)
días del mes de				eve (2019) se not	
personalmente		al,		seño	or(a)
Dempsey Ear				quien exhibió la	C.C.
Ng. (-082.8+7: 124 e	xpedida en _	Scrtu	durt	en su condición	n de
Apoderado	_, el	contenido	de , la	Resolución	No.
1 4880	De fecha	OLHON	1embre -	Resolución 	o se
hace entrega de una copia	del acto adm	inistrativo not	ificado.		

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

CC 108287 SCH

C.C. /2. 552-486

